

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Mercados Secundarios

Calle Edison, 4

28010 Madrid

HECHO RELEVANTE

Madrid, 23 de octubre de 2015

Se comunica a los partícipes de Lyxor UCITS ETF JAPAN (TOPIX), Clase D-EUR, Código ISIN FR0010245514, (el “**ETF**”) que Lyxor International Asset Management, su sociedad gestora, ha solicitado la exclusión de cotización del ETF en las Bolsas españolas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quién otorgó su acuerdo al respecto con fecha de hoy.

La exclusión de cotización del ETF será efectiva al cierre de la sesión bursátil del próximo día 4 de diciembre de 2015 (la “**Fecha de Exclusión**”).

Hasta el cierre del mercado de la Fecha de Exclusión, los partícipes que lo deseen podrán vender sus participaciones en condiciones normales de mercado, dando las instrucciones correspondientes a sus intermediarios financieros.

A estos efectos, hasta la Fecha de Exclusión, Société Générale, Sucursal en España seguirá cumpliendo con los compromisos asumidos en calidad de especialista del ETF.

A partir del día siguiente a la Fecha de Exclusión, los partícipes que no hayan liquidado su posición, seguirán siendo partícipes del ETF que ya no cotizará en las Bolsas españolas, pero seguirá cotizando en Euronext.

Incluso en el supuesto en que los partícipes no desearan liquidar su posición en el ETF, deberán dirigirse a sus intermediarios financieros o entidades depositarias antes de la Fecha de Exclusión, dándoles las instrucciones oportunas para que Société Générale, Sucursal en España, en calidad de Entidad de Enlace, pueda proceder, al cuarto día hábil siguiente a la Fecha de Exclusión, al traspaso de sus participaciones a las entidades adheridas al sistema de compensación y liquidación de Euronext de que se trate. En caso de no recibir instrucciones al respecto, Société Générale, Sucursal en España no podrá proceder al traspaso de las participaciones en la fecha indicada, y los partícipes no podrán disponer de las mismas en Euronext, ni podrán recibir los dividendos a los que dichas participaciones dan derecho.

Antes de tomar la decisión de liquidar su posición en la IIC Extranjera como de mantenerla, los partícipes deberán consultar los gastos y comisiones que puedan girarles sus intermediarios. En particular, en caso de optar por el mantenimiento de su inversión, deberán consultar los gastos y comisiones derivados de la designación de un corresponsal entidad adherida a los servicios de compensación y liquidación de Euronext, así como las tarifas que aplican sus intermediarios por la

administración y/o depósito de valores extranjeros, ya que podrá suponer un incremento respecto a los costes derivados de la tenencia de valores nacionales.

En cualquier caso, ni Lyxor International Asset Management, ni Société Générale, Sucursal en España como Entidad de Enlace y Agente de Pagos, cobrarán comisión o gasto alguno en relación con la exclusión del ETF de las Bolsas españolas en los términos arriba indicados.

Asimismo, los partícipes deberán consultar a sus asesores para que analicen, en función de sus circunstancias personales, las consecuencias fiscales que deriven de la decisión que adopten en relación con su inversión en el ETF, y en particular, en caso de mantener su inversión en el ETF, ya que el hecho de que el ETF no cotice en Bolsas españolas puede dar lugar a una tributación distinta.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma el presente hecho relevante en Madrid, en la fecha arriba indicada.

LYXOR INTERNATIONAL ASSET MANAGEMENT

Juan San Pío Garrido